

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."



San Raymundo Jalpan, a 25 de julio de 2025.
Oficio: LXVI/DIPIOS/134/2025

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIDO
25 JUL 2025
11:50hs
Isidro

Secretaría de Servicios Parlamentarios

El que suscribe, Isidro Ortega Silva, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento por lo dispuesto por los artículos 31 fracción X, 63, 65 fracción XV, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de los artículos, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XV, 64 fracción V, y 68 y 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, con respeto comparezco y expongo:

Solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIR EL EXPEDIENTE NÚMERO 11, POR LO QUE SE ORDENA SU ARCHIVO CORRESPONDIENTE.** Mismo dictamen que se exhibe al presente oficio.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIDO
25 JUL 2025
12:10hs

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

ATENTAMENTE


DIP. ISIDRO ORTEGA SILVA.



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO
Y DESARROLLO RURAL.**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIR EL EXPEDIENTE NÚMERO 11, POR LO QUE SE ORDENA SU ARCHIVO CORRESPONDIENTE.

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción X; 63; 65 fracción XV, 66, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de los artículos 33; 34; 36, 38, 42 fracción XV; 64 fracción XV y 68, 69, y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural hace de los expedientes y somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIR EL EXPEDIENTE CON NÚMERO 11, POR LO QUE SE ORDENA SU ARCHIVO CORRESPONDIENTE**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha veintiuno de abril de dos mil veinticinco, el Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante oficio número LXVII/A.L/COM.PERM./805/2025, turnó a la



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO
Y DESARROLLO RURAL.**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

presidencia de la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, para su estudio y dictaminación, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción X, y se adiciona la fracción XI, recorriéndose en su orden subsecuente al artículo 53 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, propuesta por la diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez, correspondiéndole el número de expediente 11.

2.- La iniciativa de reforma signada por la diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez, se sustenta en los argumentos siguientes:

ÚNICO. - *La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) muestra el comportamiento del mercado laboral mexicano sobre la población económicamente activa (PEA), la ocupación, la informalidad laboral, la subocupación y la desocupación¹.*

De acuerdo con la encuesta mencionada, se obtienen que para Oaxaca en el sector primario tenemos:

"... La agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca agruparon 27.1 % de la población ocupada. El decremento anual fue de 74 mil personas. El comercio, que concentró 16.5 % de la población ocupada, disminuyó en 28 mil personas. La industria manufacturera, que alcanzó 13.8 % de la población ocupada, mostró un incremento de 18 mil personas..."

...

En el cuarto trimestre de 2024, 1.8 millones de personas se encontraban ocupadas, número menor en 133 mil con relación al cuarto trimestre de 2023. La agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca concentraron la mayor disminución.

...

La población ocupada en la informalidad laboral considera, sin duplicar, a quienes son laboralmente vulnerables por la naturaleza de la unidad económica para la que trabajan. También contempla a las personas cuyo vínculo dependencia laboral no reconoce su fuente de trabajo. Se incluyen además de la población que trabaja en micronegocios no registrados o sector informal otras modalidades análogas, como las y los ocupados por cuenta propia

¹ ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO (ENOE), OAXACA Cuarto trimestre de 2024 25 de febrero de 2025.



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

en la agricultura de subsistencia, así como a quienes laboran sin seguridad social cuyos servicios los utilizan las unidades económicas registradas..."

Oaxaca cuenta con una extensión de 9.4 millones de hectáreas, de las cuales el 16% son de uso agrícola. Dado el perfil rural del estado, una de cada tres personas ocupadas se dedica la agricultura, ganadería, silvicultura, caza o pesca; sin embargo, a pesar de la alta participación laboral en el sector se obtienen bajos rendimientos, aunque la contribución al PIB estatal se ha elevado, situando la cifra en 12,63% en el año 2020. Lo anterior de acuerdo con el Perfil agroalimentario en Oaxaca: economía agropecuaria, seguridad alimentaria y alternativa ecológica, del centro de estudios y de opinión pública de la LXV legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Ahora bien, la Agricultura beneficia al núcleo familiar al proveer alimentos, empleo y recursos económicos que se dedican a esta actividad, de seguridad alimentaria. así como de cultura y tradición gastronómica.

Por el su parte el INEGI de acuerdo con el último censo Agropecuario (INEGI 2022) A México existen 4, 629,134 unidades de producción agropecuaria, de las cuales solo el 19% están a cargo de mujeres. Del total de mujeres responsables de estas unidades, el 74% tiene más de 45 años, mientras que solo el 5% tienen entre 15 y 30 años. Además, el 49.6% de estas mujeres se identifica como indígena el 61.9 % habla lengua originaria. Asimismo, una cada 100 se considera afromexicana.

La ley de Desarrollo rural sustentable federal contempla un capítulo que habla de bienestar social y atención prioritaria a las zonas de marginación donde reconocen (art. 162) entre otros grupos, a las mujeres como grupo de atención vulnerable, vinculadas al sector rural, donde se ordena la formulación e instrumentación de programas enfocados a su propia superación, conjuntando instrumentos y programas para el impulso a la productividad. con programas como empleo temporal.

Ahora bien, la actual administración desde sus inicios a implementado diversas políticas públicas para el apoyo a mujeres, es por ello que se vuelve necesario, que en aquellos casos de mujeres que se dedican a la participación agrícola establecer en nuestro marco normativo la garantía para el reconocimiento tanto de los derechos así como capacitaciones, programas e instrumentos que permitan a todas las mujeres del campo oaxaqueño contar con un pleno ejercicio de sus derechos mediante un desarrollo inclusivo.

3.- Para mayor precisión se presenta el siguiente cuadro de la propuesta planteada:

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE
OAXACA.
(PROPUESTA)

ARTÍCULO 53.- La política de capacitación rural integral, tendrá como propósitos fundamentales los siguientes:

I a la IX...

X. Contribuir a elevar el nivel educativo y tecnológico en el medio rural;

XI. Fomentar el derecho de las mujeres productoras agrícolas, por medio del acceso a capacitación y asesoría, así como las medidas, programas e instrumentos económicos para el pleno e igualitario ejercicio de derechos como productoras rurales; y

XII. Proporcionar a los productores, lo conocimientos para la utilización de plaguicidas orgánicos, lo anterior para erradicar los plaguicidas de uso restringido, prohibido o con cierto grado de peligrosidad en las actividades agropecuarias.

Derivado del análisis sostenido por la y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, se llegó a un consenso respecto de la resolución que consideran oportuna aplicar al expediente anteriormente señalado, fundamentándose en las consideraciones que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, han sido facultados por acuerdo plenario del Congreso del Estado, para



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO
Y DESARROLLO RURAL.**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

conocer y dictaminar los asuntos materia del presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 63 y 65, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 34, 36, 38 y 42, fracción XV, del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, una vez efectuado la revisión y estudio del expediente de cuenta, es preciso señalar la propuesta es improcedente, atendiendo a que, se viola el principio de igualdad ante la Ley, por otra parte, es de resaltar lo que señalan los artículos 16, en su fracción X, el artículo 50, 119, fracción IX, 133 y 154, todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, que a letra expresan:

ARTÍCULO 16.- El Programa Estatal Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, contemplará el fomento de acciones específicas en los siguientes aspectos:

I.[...]

X. Equidad de género, la protección de la familia, el impulso a los programas de la mujer, los jóvenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial personas con discapacidad y enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales;

ARTÍCULO 50.- Las acciones en materia de cultura, capacitación, investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología son fundamentales para el fomento agropecuario y el desarrollo rural sustentable, y se considera responsabilidad de los tres órdenes de Gobierno y de los sectores productivos, mismas que se deberán cumplir en forma permanente y adecuada a los diferentes niveles de desarrollo y consolidación productiva y social. El Gobierno Estatal desarrollará la política de capacitación en coordinación con la Federación a través del Sistema Estatal de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, atendiendo la demanda de la población rural y sus organizaciones. Las líneas de acción y programas en capacitación, asistencia y transferencia de tecnología, se formularán y ejecutarán bajo criterios de sustentabilidad, integralidad, inclusión y participación de género. Se deberán vincular a todas las fases del proceso de desarrollo, desde el diagnóstico, la planeación, la producción, la organización, la transformación, la comercialización y el desarrollo del capital humano; incorporando, en todos los casos a los productores y a los



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

diversos agentes del sector rural, se atenderá con prioridad a aquellos que se encuentren en zonas de alta y muy alta marginación.

ARTÍCULO 119.- La organización y asociación económica y social en el medio rural, tanto del sector privado como del social, tendrá las siguientes prioridades:

IX. El fortalecimiento de las unidades productivas familiares y grupos de trabajo de las mujeres y jóvenes rurales.

ARTÍCULO 133.- Para la atención de grupos en situación de vulnerabilidad vinculados al sector rural, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros, adultos mayores y discapacitados, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, integrando los instrumentos de impulso a la productividad con los del carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica, así como con programas de empleo temporal que atienden la estacionalidad agrícola campesina y por ende los ingresos de las familias campesinas, en los términos del Programa Especial Concurrente.

ARTÍCULO 154.- Los apoyos económicos que se otorguen se destinarán prioritariamente a las regiones, ejidos, comunidades, productores y demás agentes más desfavorecidos económica y socialmente, así como para reducir las desigualdades que puedan existir al interior y entre cada uno de ellos, mismos que deberán inducir e incentivar la productividad, competitividad y rentabilidad en el medio rural del Estado. Los apoyos tendrán como objetivos mejorar la calidad de vida de la población rural, fortaleciendo la producción agropecuaria, de productos manufacturados y los diversos servicios que se realizan en las zonas rurales, promoviendo las adecuaciones estructurales a las cadenas productivas y reduciendo las condiciones de desigualdad de los productores agropecuarios, forestales y de pesca, y demás sujetos de la sociedad rural, así como lograr su rentabilidad y competitividad en el marco de la globalización económica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la propuesta de iniciativa es improcedente, primeramente, porque la propuesta planteada únicamente hace mención al derecho de las mujeres productoras agrícolas, excluyendo a los hombres, por lo que viola el principio de igualdad ante la Ley, aunado de que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, contempla la equidad de género, y el impulso a los programas de la mujer. Por otra parte, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO
Y DESARROLLO RURAL.**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

del Estado de Oaxaca, señala que, los programas en capacitación, asistencia y transferencia de tecnología, se formulen bajo el criterio de inclusión y participación de género, de igual forma, una de las prioridades en el medio rural que contempla la Ley es el fortalecimiento de los grupos de trabajo de las mujeres, así como que los apoyos económicos que se otorguen se destinen prioritariamente a las regiones, ejidos, comunidades, productores y demás agentes más desfavorecidos económica y socialmente, así como para reducir las desigualdades que puedan existir al interior y entre cada uno de ellos. Por lo que, existe razón suficiente para resolver en ese sentido.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, esta Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE DECLARA DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11, CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENÁNDOSE EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su aprobación.

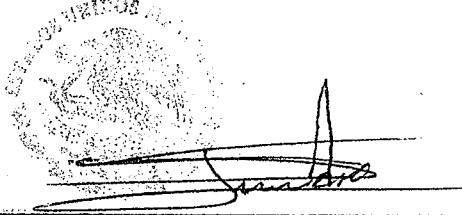
Dado en la Sala de Juntas del Segundo Nivel, de este H. Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 02 de junio del año dos mil veinticinco.



**COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO
Y DESARROLLO RURAL.**

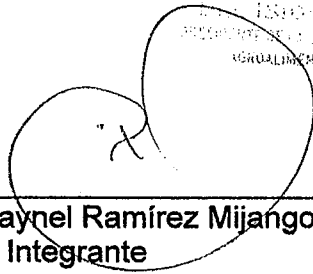
"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y
DESARROLLO RURAL.**



Dip. Isidro Ortega Silva

Presidente de la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural.



Dip. Raynel Ramírez Mijangos.
Integrante

Dip. Nicolás Enrique Feria Romero.
Integrante



Dip. Isaías Carranza Secundino.
Integrante



Dip. Vanessa Rubí Ojeda Mejía
Integrante

LA PRESENTE HOJA CONTIENE FIRMAS DEL DICTAMEN DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025, RELATIVO A LA PRECLUSIÓN DE UN EXPEDIENTE QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, MISMO QUE SE ORIGINÓ EN LA LXVI LEGISLATURA CONTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.